



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00132- 00
DEMANDANTE : MAYERLY MAÑOSCA ARDILA
DEMANDADO : HEREDEROS DE MILLER FERNANDO GUEVARA
MARTINEZ

Neiva, Treinta (30) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que en la providencia calendada el 28 de junio del año 2022, se indicó incorrectamente el nombre del fallecido compañero permanente, el Despacho de conformidad con lo previsto en el Art. 286 del Código General del Proceso, procede a corregir dicha falencia, razón por la cual para todos los efectos legales se tendrá que el nombre real de dicha persona es MILLER FERNANDO GUEVARA MARTINEZ.

Como corolario de lo expuesto, se ordena por Secretaría realizar el emplazamiento ordenado en la providencia calendada el 28 de junio del año anterior.

CUMPLASE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza